

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), LOS SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN DE LA ESTRATEGIA ANDALUCÍASMART.

Visto el expediente de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. de la asistencia técnica para servicios de apoyo a la coordinación de la estrategia AndalucíaSmart, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de sus competencias, pretende conseguir la plena incorporación de Andalucía a la Sociedad de la Información y el Conocimiento pues se ha determinado un vehículo indispensable, entre otros, para la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y el crecimiento socio-económico de la región.

Este proceso de incorporación y transformación debe estar alineado con la Estrategia Europa 2020 de desarrollo económico territorial para los países miembros de la Unión Europea, que promueve un crecimiento sostenible e inteligente de los territorios.

Segundo.- Entre los instrumentos disponibles debe destacarse la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020, RIS3 Andalucía, aprobada en Consejo de Gobierno del 24 de febrero de 2015. RIS3 Andalucía es el documento que en el marco de la estrategia Europa 2020 y la política de cohesión europea para el período 2014-2020, establece los objetivos y criterios de priorización de la administración de la Junta de Andalucía respecto de la investigación, la innovación y el uso de las tecnologías de la información, así como las prioridades de especialización de la economía andaluza. Dentro de esta apuesta por el desarrollo inteligente del territorio, la Junta de Andalucía y en particular la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, ha considerado indispensable apostar por la progresiva mejora de la gestión de los recursos de la ciudad con el objetivo de lograr un mayor equilibrio económico y una mejora, tanto de la calidad de vida y del sistema del bienestar, como de las condiciones medioambientales, con el fin último de aportar valor a la ciudadanía y resolver sus necesidades.

Tercero.- Esta decisión se ha materializado en la iniciativa AndalucíaSmart, estrategia a través de la cual se expresa el compromiso de la Junta de Andalucía en los próximos años en su labor de impulso al desarrollo inteligente de sus ciudades y municipios. Esta iniciativa se desarrolla mediante el Plan de Acción Andalucía Smart 2020 (PAAS2020), aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 6 de septiembre de 2016.

Cuarto.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Sandetel) es una sociedad mercantil de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Sandetel actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, según se prevé en el artículo 106.3 de la



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	1/12
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre , según el cual *“las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.”*

Quinto.- *El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, determina el objeto social de Sandetel:*

“1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:

a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.

b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

...

e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.

f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.”

Sexto.- La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica en la coordinación de la estrategia AndalucíaSmart mediante la realización de actividades que precisan un alto grado de especialización técnica.

La encomienda no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

Por un lado, la complejidad de las tareas de soporte y consultoría especializada objeto de la encomienda que precisan de un grado de preparación técnica elevado, y por otro, la carencia de medios



Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	2/12
				
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

técnicos y humanos en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar dicha actividad, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptimo.- La elección de la figura de encomienda de gestión a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el ente encomendado, puesto que Sandetel realiza la parte esencial de su actividad para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, Sandetel opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.

Por otro lado, Sandetel, como ente instrumental de la Junta de Andalucía, atesora el conocimiento y la experiencia necesarios sobre las políticas y estrategias de esta Consejería, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación, ejecución y/o evaluación de las mismas desde su constitución. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en Sandetel son multidisciplinarios, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con la encomienda de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

Por todo ello, Sandetel se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de esta encomienda bajo la supervisión de la persona designada para ejercer la dirección de las actuaciones, habida cuenta de que entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo y fomento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la sociedad mediante la gestión, el desarrollo y la ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 4 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 3
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	3/12
				
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de *“coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación”*, así como las relativas al *“impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía”*. Por su parte, el artículo 12.2) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para:

“a) La coordinación y ejecución de las políticas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación, en especial el apoyo y aceleración de empresas de nueva creación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía.

f) El impulso a las empresas del Sector TIC en Andalucía.

j) La coordinación y desarrollo de estrategias Smart en la Comunidad Autónoma, así como su impulso en otras Administraciones Públicas de Andalucía”.

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación, pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.*

Tercero.- El artículo 106.2. b) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante. A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas,



Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	4/12
				
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

RESUELVE

Primero.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Se encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel), en los términos contenidos en esta Resolución y bajo la supervisión de la persona encargada para la Dirección de las Actuaciones, *el apoyo a la coordinación de la Estrategia AndalucíaSmart 2020.*

Los objetivos que busca la Estrategia AndalucíaSmart 2020 son:

1. Impulsar una red de colaboración y cooperación entre las ciudades y municipios de Andalucía, en todos los ámbitos de desarrollo smart.
2. Definir el marco metodológico y tecnológico de desarrollo inteligente de las ciudades y municipios.
3. Lograr una imagen reconocida para AndalucíaSmart.
4. Impulsar una plataforma homogénea y sostenible de tramitación electrónica y gobernanza, para todos los municipios y ciudades de Andalucía.
5. Impulsar la transparencia en todo el ciclo de vida de las iniciativas de desarrollo inteligente de las ciudades.
6. Habilitar un modelo sostenible de financiación para el desarrollo de iniciativas en todos los ámbitos smart de las ciudades y municipios.
7. Incrementar la utilización de fondos europeos en el contexto del desarrollo inteligente de las ciudades andaluzas.
8. Impulsar un plan de atracción de inversores para Andalucía, en el sector TIC, vinculado al desarrollo inteligente de las ciudades.
9. Garantizar la seguridad de las telecomunicaciones y la información digital que generan y gestionan las ciudades inteligentes
10. Formalizar y consolidar un modelo de participación ciudadana en todos los ámbitos de desarrollo inteligente.
11. Impulsar la capacitación TIC de profesionales y responsables políticos de las áreas de innovación y nuevas tecnologías del gobierno municipal.
12. Análisis, y desarrollo donde proceda, del marco normativo y competencial de los diferentes niveles administrativos que inciden en el desarrollo inteligente de las ciudades
13. Impulsar el I+D+i asociado al crecimiento inteligente de las ciudades andaluzas a través de los urban Labs, Centros tecnológicos, clúster empresariales, etc.
14. Incrementar el número de patentes relacionadas con productos y servicios generados desde los ámbitos de desarrollo inteligente de las ciudades andaluzas.
15. Impulsar la compartición y reusabilidad de los productos y servicios generados en el contexto de las ciudades inteligentes.
16. Impulsar las infraestructuras de interoperabilidad e intermediación de datos y servicios desde las diferentes ciudades y municipios.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se definen una serie de iniciativas contenidas en el PAAS2020. Estas iniciativas son:



Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	5/12
				
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

- Libro Blanco Smart para las Ciudades y Municipios de Andalucía.
- Marco Tecnológico AndalucíaSmart.
- BootCamps. Entrenamiento para la transformación inteligente de las ciudades y municipios de Andalucía.
- RADIA: Red de Agentes para el Desarrollo Inteligente de Andalucía.
- Portal Colaborativo de las Ciudades Inteligentes de Andalucía.
- Centro I+D+i para desarrollo de aplicaciones y servicios Smart.
- AndalucíaSmart LAB.
- Oficina de asesoramiento para la financiación de ciudades inteligentes de Andalucía.
- Programa de financiación para el desarrollo inteligente de ciudades y municipios de Andalucía.
- Plan de atracción de inversiones para el ámbito del crecimiento inteligente de Andalucía.
- MOAD - Modelo Sostenible de gobierno electrónico de la administración local de Andalucía.
- Estrategia de comunicación AndalucíaSmart.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El PAAS2020 supone un desafío importante y su implementación requiere una acción coordinada y colaborativa por parte de todos los agentes que participan en este ecosistema: administraciones públicas, universidades, ciudadanía, empresas del sector de las tecnologías de la información, entes municipales encargados de la gestión y prestación de los servicios urbanos y otras organizaciones e instituciones.

Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda recogidas y desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos, documento que se adjunta como anexo a esta Resolución (Anexo I), y que Sandetel deberá llevar a cabo para realizar el objeto descrito en el apartado anterior según las condiciones descritas en dicho documento, irán orientadas a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Dar a conocer AndalucíaSmart entre el público objetivo y proyectar adecuadamente los valores del programa para despertar el interés en el mismo por parte de la población objetivo.
- Apoyo a la Consejería en sus relaciones con otros agentes implicados en la comunicación del PAAS2020 o cualquiera de sus iniciativas.
- Mejorar la comunicación interna, el grado de conocimiento y vínculo con el proyecto de los distintos agentes para lograr su implicación y contribución al éxito de AndalucíaSmart.
- Ofrecer al ecosistema de agentes de AndalucíaSmart la atención adecuada a través de los distintos canales habilitados.
- Dar visibilidad a las organizaciones que hacen posible la iniciativa.
- Enseñar y acompañar, en las distintas fases del proceso, a los agentes participantes en el PAAS2020 para que puedan obtener financiación y ejecuten proyectos que permitan llevar a cabo una adecuada evolución hacia Ciudad Inteligente.
- Promocionar la comunidad andaluza como un destino atractivo para la materialización de inversiones en el ámbito Smart en colaboración con otros organismos del ámbito de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	6/12
				
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

- Apoyar en la coordinación del proyecto MOAD.
- Apoyar técnicamente en cualquier otra tarea relacionada con el PAAS2020, a propuesta de la Dirección de los trabajos de la Consejería.
- Asesorar a la Dirección del Proyecto en la gestión del PAAS2020.
- Coordinar de forma efectiva los distintos equipos de trabajo que participan en el desarrollo de las actividades incluidas en la presente encomienda.
- Facilitar la puesta en valor, por parte de la Consejería, de los logros alcanzados.

Las actuaciones que Sandetel realice en virtud de la encomienda serán de titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en su caso a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las tareas que se encomiendan a la empresa son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo que precisan un grado de especialización técnica muy alto. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el artículo 106.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dispone que la resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla. Por tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación de la Resolución, y finalizará el 30 de junio de 2019, siendo posible su prórroga y/o ampliación mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización de la encomienda.

Cuarto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Sandetel realizará sus actuaciones conforme al “Proyecto Técnico para la encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A, de los servicios de apoyo a la coordinación de la estrategia AndalucíaSmart” facilitado, que se configura como el documento de definición de la encomienda, siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la Dirección de las Actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quien se encargará de dirigir y supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y podrá verificar la ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten. Asimismo, podrá actualizar el proyecto técnico siempre y cuando no se modifique el presupuesto total de la encomienda ni se añadan nuevas líneas de actuación o se suprima alguna de las existentes.

La Dirección de las Actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio de Coordinación de las Administraciones Públicas, que se encargará de dirigir y supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda a lo largo de la duración de la misma.



Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	7/12
				
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

Quinto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A todos los efectos la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a Sandetel con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestarlos, tal como establece el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual *“los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”*

Los contratos que celebre Sandetel para la ejecución de las actividades encomendadas quedarán sometidos a las disposiciones que le resulten de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones nacionales y normativas comunitarias relacionadas, de acuerdo a su naturaleza y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, Sandetel deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

Por ello, en caso de que fuera necesario realizar alguna contratación, se establece como interlocutor único para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a Sandetel. La Dirección de la Actuación podrá supervisar en cualquier momento la ejecución de los contratos que para el cumplimiento del objeto de la encomienda se concierten. En este sentido, el porcentaje de contratación estimado será de un 47,26% sobre el total del presupuesto la encomienda.

Sandetel deberá dar cumplimiento estricto a lo especificado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Sandetel dará cuenta de la marcha del encargo a la Dirección de los Servicios mediante la presentación de informes, reuniones y cuantas actuaciones se estimen oportunas. Con independencia de ello, Sandetel presentará, a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda, un informe con la memoria descriptiva de todas las actividades realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos, detalle de los conceptos de gastos e ingresos devengados durante el período y la liquidación de gastos de gestión correspondientes a dicho período.

Sexto.- CO-FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.

Las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión serán cofinanciados mediante el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020. Dichos gastos serán aquellos que estén relacionados íntegramente con la operación aprobada a tal efecto por la Dirección General de Fondos



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 8
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	8/12
				
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

Europeos el 5 de abril de 2017, con código de operación A1231078Y00006 y denominación “Servicios de apoyo a coordinación Estrategia Andalucía Smart”.

En virtud de la cofinanciación de la Unión Europea, Sandetel estará sometida al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria derivada de tal circunstancia, así como la que se dicte en desarrollo o aplicación de la misma. En particular y sin ánimo de exhaustividad, resultan de aplicación las siguientes normas:

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999. DEROGADO.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para los Reglamentos antes citados.

Por otro lado, el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio, establece, entre las funciones de la Autoridad de Gestión, la de asegurarse de que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

En este sentido, Sandetel deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Sandetel tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del cierre de un programa operativo o a partir de un año del cierre parcial, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio.

Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

Los documentos justificativos deberán conservarse en alguno de los siguientes soportes de datos:

- las fotocopias de documentos originales;
- las microfichas de documentos originales;
- las versiones electrónicas de documentos originales;
- los documentos que solo existan en versión electrónica.



Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	9/12
				
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

En todo caso, deberán conservarse los documentos originales, así como los documentos en aquellos otros formatos o soportes que hayan sido admitidos como válidos por el órgano gestor/concedente una vez transcurrido el periodo de justificación.

Séptimo.- IMPORTE, PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 1.610.058,73 euros IVA incluido (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio Efectividad Caja	Partida	Importe (Euros)
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	88.809,18
2017	1400178073 G/72A/60905/00 A1231078Y0 2016000450	205.331,82
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	214.689,45
2018	1400178073 G/72A/60905/00 A1231078Y0 2016000450	559.996,55
2019	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	147.251,60
2019	1400178073 G/72A/60905/00 A1231078Y0 2016000450	393.980,13
TOTAL PRESUPUESTO		1.610.058,73

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

Los gastos generales y corporativos de Sandetel podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo del 6%, y serán financiados con el servicio de autofinanciada.

Los gastos financiados por Fondos Europeos suponen un total de 1.159.308,50 euros (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) correspondiendo a un 72,00% del presupuesto total, mientras que los gastos por importe de 450.750,23 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS) serán financiados con el servicio de autofinanciada.

El IVA, equivalente a la cantidad de 279.431,72 euros (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y SETENA Y DOS CÉNTIMOS), al tener el carácter de recuperable por la empresa pública destinataria de la presente encomienda, conforme a las normas comunitarias aplicables, se financiará con fondos del servicio de Autofinanciada del Programa 72A de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Según lo preceptuado en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, en donde se definen los trabajos objeto de esta encomienda y que representa su coste de realización material.



Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	10/12
 Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				

Actuación	Importe (Euros)
Apoyo a la coordinación de la Estrategia AndalucíaSmart 2020.	1.255.308,50
Gastos generales y corporativos (G.G.) 6%	75.318,51
SUBTOTAL	1.330.627,01
IVA (21%)	279.431,72
TOTAL PRESUPUESTO	1.610.058,73

Los costes indirectos habrán de imputarse por Sandetel a las actuaciones encomendadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan los trabajos.

Los documentos que definen los criterios de imputación de costes indirectos y de gastos generales y corporativos denominados "Política de reparto de costes compartidos" y "Política de asignación de costes" suscritos por el máximo responsable del área económico-financiera de Sandetel, se adjuntan como anexos a esta Resolución (Anexos II y III).

Octavo.- RÉGIMEN DE PAGO.

En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que dispone que *"el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo"*, a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un pago en concepto de anticipo de 294.141,00 euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS), lo que supone un 18,27 % del total del presupuesto total.

El anticipo deberá quedar justificado por Sandetel antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda y deberá expedirse certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación.

El resto de pagos de los gastos efectivamente realizados será abonado, en virtud del citado artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación. Sandetel presentará justificación de todos los trabajos realizados con cargo a la presente encomienda. En relación con las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se asegurará la financiación de los gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.



Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	11/12



La periodicidad de los pagos será de carácter mensual previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a las actuaciones en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, y relación de gastos en la que se indique el importe repercutido por la empresa en concepto de I.V.A.

La periodicidad mensual en la presentación de las facturas quedará exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000 euros, IVA incluido, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente. Asimismo, también se podrán acumular las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto. El importe correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre podrá ser facturado junto con el importe del mes de enero del año siguiente.

Noveno.- MODIFICACIÓN.

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 106.10 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios, que deberá acordarse mediante resolución de la persona titular de la Consejería que efectuó el encargo.

Décimo.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, sin perjuicio de las competencias atribuidas por esta Resolución a la persona encargada de la Dirección de las Actuaciones.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA número 114, de 13 de junio)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Fdo.: Pilar Serrano Boigas



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 12
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==	PÁGINA	12/12
				
Of19/wOqjLiVaLUT7CKxEQ==				